CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES No. 001 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG
NIT	813013613
CONTRATISTA	ANGELA PATRICIA RUANO SAMBONI
C.C. O NIT	1004441411
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA LA ASESORÍA CONTABLE Y PRESUPUESTAL EN EL ÁREA OFICIAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 30 DE JUNIO DEL AÑO FISCAL 2026, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO MANEJO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LOS REPORTES E INFORMES REQUERIDOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EMANADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE CONTROL, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG DEL MUNICIPIO DE PITALITO
PLAZO	6 meses
VALOR	6.000.000

Entre los suscritos GUILLEN EMIRO ANACONA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83040394 de Pitalito Huila. Domiciliado en la calle 8B N°6-10 este, Portobelo de Pitalito Huila, en su calidad de Rector (e), actuando en nombre, representación y como ordenador del gasto de la Institución Educativa Municipal WINNIPEG con NIT. No.813.013.613-0 del Municipio de Pitalito, Departamento de Huila, facultada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 3° y 4° del Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011

art.11; quien para efectos del presente contrato se denominara el CONTRATANTE y ANGELA PATRICIA RUANO SAMBONI, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1004441411 de Isnos, Matricula profesional de contadora publica titulada No 318040-T, domiciliada y residente en Pitalito Huila, actuando en nombre propio y quien para los efectos de presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto**- EL CONTRATISTA en su calidad de Contadora Pública se compromete PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA LA ASESORÍA CONTABLE Y PRESUPUESTAL EN EL ÁREA OFICIAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 30 DE JUNIO DEL AÑO FISCAL 2026, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO MANEJO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LOS REPORTES E INFORMES REQUERIDOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EMANADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE CONTROL, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG DEL MUNICIPIO DE PITALITO **SEGUNDA**. **Duración**. El presente contrato tendrá una duración a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026. **TERCERA. Valor y forma de pago.** - El presente contrato tiene un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), el cual será cancelado así: SEIS (06) cuotas de UN MILLON DE PESOS (1.000.000) en los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO, una vez se dé cumplimiento al contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del señor Rector (E) **CUARTA. Obligaciones de la contratista.** La CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del presente año a saber: 1)..Las áreas de la Institución involucradas en el proceso contable generarán la documentación y la registrarán y/o la reportará al área de contabilidad para su respectivo registro, 2) Los registros contables que no hagan las diferentes dependencias directamente, serán efectuados y corroborados mediante auditorías por la asesoría contable, incluidas las causaciones pertinentes, 3) Se realizarán las conciliaciones bancarias mensuales Vs. Contabilidad 4) se realizarán los estados financieros e informes de acuerdo a las necesidades de la entidad (Contaduría, Contraloría Departamental, Contraloría General, Ministerio de Educación, Consejo Directivo, etc.) a partir de la información generada por el Software contable 5) Se brindara asesoría en el reporte de información a la plataforma del SIA OBSERVA referente a presupuesto y contratación, con base en la documentación suministrada por la Institución en cada mes y antes del tercer día hábil siguiente al mes de celebración del contrato. 6) Se brindara asesoría para el reporte de los contratos a la plataforma SECOP II a

medida que sean suministrados por la Institución Educativa, antes del tercer día hábil posterior a la celebración de cada contrato, 7) Se reportará el Plan anual de adquisiciones a la Plataforma SECOP II el cual deber ser elaborado por la Institución y suministrado oportunamente a la contratista, 8) Se apoyará permanentemente el proceso presupuestal, desde la elaboración del proyecto de acuerdo para su aprobación, la liquidación del mismo y demás momentos presupuestales (ejecución presupuestal), el superávit y cierre. 9) Con base en el presupuesto aprobado se elaborará en coordinación con Tesorería la elaboración del plan anual de adquisiciones. 10) Se asesorarán el manejo del aspecto tributario municipal y nacional. 11) Se liquidarán y diligenciarán los formularios que apliquen a la Institución (Retención en la Fuente de Renta e IVA, retención de ICA, etc.) 12) Se apoyará la elaboración del reporte de información exógena ante la DIAN 13) Se prestará la asesoría permanente personalizada en aspectos relacionados con el área contable y presupuestal vía telefónica, virtual y presencial de acuerdo al requerimiento del personal involucrado en los procesos contables y presupuestales 14) Trimestralmente se hará entrega de los informes reportados a la Secretaría de Educación Municipal, Contraloría Departamental, Contraloría General, Contaduría General, como también se hará entrega de los libros oficiales (Diario Mayor y Balances, Inventario y Balances). 15) Mensualmente se hará entrega de los informes reportados a la Secretaría de Educación Municipal de acuerdo al cronograma preestablecido, para lo cual la Institución debe facilitar toda información requerida como mínimo durante los cinco primeros días de cada mes. La metodología en el proceso contable podrá ser ajustada de acuerdo a los medios con los que cuente la Institución, en coordinación con la administración. 16) Actualizar la contabilidad desde el mes de enero hasta la fecha de inicio del contrato. 17) Las demás obligaciones propias de este contrato, y las que sean convenidas de mutuo acuerdo dentro de la ejecución del mismo. **QUINTA Obligaciones del CONTRATANTE**. El contratante se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, elaborar la interventora al contrato y pagar de manera oportuna el valor del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago, dar cumplimiento a lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento **SEXTA. Vigilancia del contrato**. - El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEPTIMA. - Forma de terminación**. - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas **OCTAVA. Exclusión de la relación laboral.** - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el incumplimiento de las

obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **NOVENA**. - Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA.** De las responsabilidades de la contratista. LA CONTRATISTA para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, será responsable de mantener indemne a la Institución por las actuaciones derivadas del cumplimiento del presente contrato. **UNDECIMA**. Clausula penal pecuniario por incumplimiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a la CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer a la CONTRATISTA hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA**. Fondos y apropiaciones presupuestales; las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputaran al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 001 de fecha 19 de enero de 2026, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, rubro 2.1.2.02.02.008.03 - Honorarios. Perfeccionamiento. El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE, el cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMA TERCERA**. Afiliación del contratista al Sistema General de Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, ley 190 de 1995 y decretos 2150 de 1995, LA CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliada a una entidad promotora de salud EPS, Pensión y Riesgos Profesionales, al menos por un término igual al de la ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del CONTRATANTE a la CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA**. Inhabilidades e incompatibilidades: La CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. **DECIMA QUINTA. Supervisión.** Estará a cargo de la Institución. Para constancia se firma en el municipio de PITALITO, Huila a los veintiún (21) días del mes enero de 2026.

GUILLEN EMIRO ANACONA
Rector (e)

ANGELA PATRICIA RUANO SAMBONI
Contratista